

# BASES CONCURSO INTERNO POR LA LEY N° 21.308 QUE CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

- 1. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- 2. Que en el interés de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 21.308, la cual Concede Beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud, se realizará un concurso interno entre los trabajadores de la Atención Primaria de Salud para obtener la calidad de contrato indefinido, siempre que se cumplan los requisitos allí exigidos.
- 3. Que a lo anteriormente referido, se suma el Decreto N° 5 de fecha 30 de marzo de 2021, el cual Aprueba el Reglamento sobre Concurso Interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308.
- 4. Por ello, y en conformidad al artículo 14 inciso 3° parte de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, se determina que: "Asimismo, se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario. El número de horas contratadas a través de esta modalidad no podrá ser superior al 20% de la dotación. >>En todo caso, en el porcentaje establecido en el inciso precedente, no se incluirá a quienes estén prestando servicios en razón de un contrato de reemplazo. Este es aquel que se celebra con un trabajador no funcionario para que, transitoriamente, y sólo mientras dure la ausencia del reemplazado, realice las funciones que éste no puede desempeñar por impedimento, enfermedad o ausencia autorizada. Este contrato no podrá exceder de la vigencia del contrato del funcionario que se reemplaza."
- 5. Que en consideración a lo informado por el Departamento de Personal sobre la totalidad de contratos en calidad de plazo fijo –no reemplazos- de la Atención Primaria de Salud, supera al 20% de la contratación; se llama por parte del Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel a concurso interno a los funcionarios de la salud pública de la comuna de San Miguel, que presten servicios en los distintos centros de salud de la Corporación Municipal de San Miguel, para postular al beneficio establecido en la Ley N° 21.308, pudiendo ser contratados de manera indefinida:

# I. Dotación de salud llamada a concurso

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto N° 5, la cual Aprueba el Reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se deberá especificar la dotación de salud del artículo 11 de la Ley N° 19.378, por categoría –excluyendo cargos directivos- y el porcentaje contratado a plazo fijo, indicando la brecha de cumplimiento que se buscará regularizar mediante el concurso.

Por lo anterior, de cada categoría se buscará regularizar mediante este concurso interno será la siguiente:



| САТ   | TOTAL DOTACION AL 15 DE SEPT 2021 EXCLUYENDO CARGOS DIRECTIVOS | % A PLAZO<br>FIJO | BRECHA DE CUMPLIMIENTO QUE SE BUSCARÁ REGULARIZAR MEDIANTE EL RESPECTIVO CONCURSO INTERNO (HR) |
|-------|--|-------------------|--|
| Α     | 2,139  | 70%               | 357  |
| В     | 5,430  | 75%               | 1,843  |
| С     | 5,690  | 52%               | 1,645  |
| D     | 212  | 0%                |  |
| Е     | 740  | 54%               | 248  |
| F     | 396  | 67%               | 185  |
| Total | 14,607   | 63%               | 4,278  |

En consideración a lo expresado en la Ley N°21.308, las entidades administradoras de salud municipal, han de regularizar su dotación en conformidad a la Ley N° 19.378, la cual exige que los funcionarios contratados a plazo fijo, no pueden superar el 20% de la dotación, en relación al número de horas contratadas. En dicho orden de ideas, la Corporación Municipal de San Miguel, y su Dirección de Salud en su compromiso con el cumplimiento normativo vigente, buscará regularizar la brecha y porcentaje en conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.308, hasta el año 2023. En consecuencia, en el presente año la regularización de dicho porcentaje, no alcanzara a ser total y será realizado y alcanzado de manera definitiva el año 2023, tal como lo autoriza la Ley N° 21.308; lo anterior, considerando que los funcionarios y funcionarias dependientes de nuestra entidad administradora de salud que a la fecha de hoy cumplen con los requisitos y participan del presente concurso, no alcanzan en su totalidad a regularizar la brecha establecida en conformidad a la Ley N° 21.308 y la Ley N° 19.378, de una sola vez debiendo estos concursos celebrarse anualmente, en atención a las normas citadas anteriormente.

# II. Fecha y hora de recepción de antecedentes

Para poder ser parte del presente concurso, se han de recibir los antecedentes necesarios en sobre cerrado, con anexo de postulación que indique los documentos que acompañan, para acreditar el cumplimiento de requisitos de la Ley N° 21.308 y la Ley N° 19.378, en la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Llico N° 575, de la comuna de San Miguel, entre las 8:30 horas hasta las 18:00 horas, desde el día 19/10/2021 hasta el 02/11/2021.

Respetándose así el cronograma establecido por la autoridad



| Etapa  | Plazos   |  |
|--|--|--|
| Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso      | Hasta 5 días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año  |  |
| interno  | respectivo   |  |
|  | Desde 5 y hasta 10 días hábiles siguientes a la dictación    |  |
| Publicación del concurso interno                               | del acto que dispone la convocatoria a concurso interno      |  |
|  | Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación del acto   |  |
| Recepción de antecedentes                                      | que dispone la convocatoria a concurso interno               |  |
|  | Hasta 10 días hábiles siguientes al término del plazo de     |  |
| Etapa de admisibilidad   | recepción de antecedentes                                    |  |
| Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según | 20 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de    |  |
| puntaje obtenido en la evaluación                              | admisibilidad  |  |
| Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de          | Hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado |  |
| postulantes y sus puntajes                                     | según puntaje obtenido en la evaluación                      |  |
| Notificación del acto que aprueba listado definitivo de        | Hasta 3 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el   |  |
| postulantes y sus puntajes                                     | listado definitivo de postulantes y sus puntajes             |  |

## III. Requisitos de postulación

Para poder postular al concurso referido, el/la trabajador/a de salud ha de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir a cabalidad los requisitos del artículo 13 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:
  - i. Ser ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

- ii. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- iii. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- iv. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.378.
- v. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. Solicitar certificado de antecedentes.
- vi. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- b. Cumplir con los requisitos determinados en la Ley N°21.308, a saber:
  - i. Haber sido contratado a plazo fijo.
  - ii. Ser parte de la dotación de salud con al menos de 3 años continuos o discontinuos de servicio en la red de salud de la Corporación Municipal de San Miguel.

Para efectos de computar los plazos referido, se considerarán los años en que el/la trabajador/a haya prestado servicios en calidad de honorarios para la respectiva entidad administradora de salud, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres horas o más.

# IV. COMISION DE SELECCIÓN

De acuerdo al título III, "De la comisión de Selección y Admisibilidad", del Decreto N° 5 latamente referido, la comisión de selección estará compuesta por las siguientes personas:

a. Director de Salud



- b. Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c. Un Representante del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- d. Delegado de la Asociación de funcionarios con mayor representatividad en la comuna de San Miguel. Quien solo podrá participar las sesiones de la comisión, con derecho a voz. En el caso de que el mismo participe del concurso convocado, la asociación deberá designar a otro delegado en reemplazo.
- e. Jefe de zona según estructura en virtud del articulo 56 de la ley N°19.378 a la unidad en la que se desempeñara el funcionario.

  Jefe de zona según estructura definida en virtud del artículo 56 de la Ley N° 19.378.

Dicha comisión se organizará y funcionará en conformidad a lo establecido en el artículo 35 y siguientes de la Ley N° 19.378.

#### V. EVALUACION

La evaluación de cada postulación, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Decreto N°5, el cual aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308. Por lo que, declaradas admisibles las postulaciones, se considerará especialmente factores de calificación, experiencia y capacitación.

La entidad administradora establecerá, por medio de las bases de concurso interno, la ponderación de cada factor, la que, en todo caso, no podrá se inferior al 20 %ni superior al 50%, de los postulante, los cuales se ponderan de la siguiente forma:

De los/las postulantes, los cuales se ponderarán de la siguiente forma:

- i. Calificación: Correspondiente al desempeño o aptitudes del trabajador, los cuales se determinaran acorde a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.
  - Para aquellos trabajadores que no hayan recibido calificación al momento de la postulación, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. El puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el/la funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4.
  - Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.
- ii. Experiencia: Correspondiente al tiempo servido por el/la postulante, para lo cual se considerará el número de año, meses y días que ha servido, de acuerdo al siguiente valor:
  - Año completo: 200 puntos.
  - Mes completo: 16.6 puntos
  - Día: 0.55 puntos.

iii. Capacitación: Correspondiente a las actividades de perfeccionamiento técnico del/de la postulante que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, expresándose en puntaje acumulado o reconocido¹, en conformidad a lo dispuesto en los artículo 50 y 54 del mismo cuerpo legal referido.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El reconocimiento se realiza a través del "Certificado de capacitación actualizada", el cual puede ser emitido por la Corporación Municipal de San Miguel, a solicitud del postulante. Éste, no puede tener una antigüedad superior a 2 meses al momento de incorporarlo a los antecedentes de postulación.



En caso de empate entre el puntaje obtenido en el concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios:

- a) Se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
- b) Se seleccionará a aquellos funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al funcionario que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

### VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ETAPA FINAL DE CONTRATACION

Que una vez finalizada la etapa evaluativa, y confeccionado el listado en conformidad al artículo 18 del Decreto N° 5 de fecha 30 de marzo de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la Corporación Municipal de San Miguel, como fecha máxima el día 22/12/2021 dictará una resolución que contendrá el listado definitivo de los /las postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, publicándose en conformidad al artículo 4 del Decreto N° 5, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Los/Las trabajadores/as seleccionados, serán notificados por correo electrónico de los resultados del concurso y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado. Desde dicha notificación, el/la trabajador/a podrá aceptar o rechazar la dotación indefinida adquirida por el concurso interno, debiendo para ello informar de manera expresa a la Corporación Municipal de San Miguel, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación, su decisión aceptando o rechazando la contratación indefinida, de contrario se entenderá que el/ella ha rechazado la contratación indefinida.

Una vez notificada la Corporación Municipal de San Miguel de la decisión del/de la trabajador/a aceptando el concurso interno, se deberán firmar los contratos que otorgan la naturaleza indefinida, en un plazo máximo de 3 días hábiles.